



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL**, con RUC N° 20109278034, con domicilio legal en Prolongación Arenales N° 437, Distrito de San Isidro, Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo **Dr. Pedro Solano Morales**, identificado con **DNI N° 07779354**, a la que en adelante se le denominará **SPDA**; y, de otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñonez Km. 2.5, Ciudad de Iquitos, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente **Ing. M. Sc. Keneth Reátegui del Águila**, identificado con **DNI N° 00120053**, al que en adelante se le denominará **IIAP**, bajo los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El IIAP es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa que constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible así como a la competitividad de la Amazonía peruana. Asimismo, el IIAP cuenta con capacidades administrativas y técnicas adecuadas para lograr los objetivos del presente convenio.

La SPDA es una asociación civil sin fines de lucro, con más de veinticinco años de experiencia, dedicada a la promoción y defensa del derecho a un ambiente sano y el fomento del uso sostenible de los recursos naturales promoviendo su conservación, manejo adecuado y mejoramiento con la finalidad de prevenir toda acción del hombre, voluntaria o involuntaria, o cualquier hecho que directa o indirectamente genere procesos de deterioro ambiental, usos inadecuados y destrucción de los ecosistemas en general. Asimismo, promueve la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales como componente esencial de cualquier esfuerzo por mejorar la calidad de vida y alcanzar el desarrollo sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración interinstitucional para realizar actividades conjuntas que contribuyan a mantener una permanente atención a los problemas concretos del medio ambiente, el hombre y la sociedad, orientando la investigación y el estudio a la solución de dichos problemas. Para ello se dará prioridad a la aplicación de políticas y normas ambientales para la conservación de la biodiversidad, desarrollo social, y uso sostenible de los recursos naturales.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- Elaborar un plan de trabajo conjunto de acuerdo al objetivo propuesto.
- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación de mutuo interés.
- Coordinar permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas.



CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Carta/Memorándum de Entendimiento o Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. Detallándose los objetivos particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se consideren necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para cumplir con las estipulaciones contenidas en el presente convenio, las partes designarán un coordinador.

Por parte de la SPDA se designa a Claudia Ochoa Pérez, coordinadora de la Oficina Regional Loreto de SPDA.

Por parte del IIAP se designa a Kember Mejía Carhuana, Director del Programa de Investigaciones en Biodiversidad Amazónica-PIBA.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimiento que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio SPDA - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de las partes y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Estando conforme las partes del contenido y alcances del presente convenio lo firman en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Luzmas a los 2 días del mes de Diciembre del año 2013.

SPDA

IIAP

**Dr. PEDRO SOLANO MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO**

**Ing. M.Sc. KENETH REATEGUI DEL AGUILA
PRESIDENTE**

